Resolución N°: 335/026

Fecha: Montevideo, 30 de octubre de 2026

Visto: la solicitud de acceso presentada ante esta Unidad por AA realizada al amparo de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública número 18.381, de 17 de octubre de 2008;

Resultando: que la solicitante se presentó el 2 de octubre del corriente ante esta Unidad a realizar el siguiente pedido de información: *"copia de las resoluciones dictadas por la UAIP en el período 2019 al día de la fecha, distinguiendo aquellas que se resolvió a favor del denunciante y aquellas en que se resolvió a favor de la administración. Asimismo, solicito se incluyan las resoluciones que resolvieron los recursos de revocación y jerárquico interpuestos sobre resoluciones de la UAIP y los informes de Asesoría Jurídica de la Unidad emitidos en igual período*";

Considerando:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;

2. que por tanto corresponde entregar la información solicitada, indicando a la persona que esta Unidad responde la solicitud en tanto sujeto obligado por la ley de acceso;

3. que las resoluciones dictadas por el Consejo Ejecutivo de esta Unidad se encuentran publicadas en su web, en el siguiente link: https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/institucional/normativa, y la distinción acerca de las que se resolvió a favor del denunciante o de la Administración se encuentra en el "visualizador de cumplimiento de la Ley 18.381", en el que se reflejan los indicadores que la Unidad ha creado desde 2022, disponibles en la pestaña "denuncias" en el

siguiente link: https://visualizador.gobiernoabierto.gub.uy/visualizador/api/repos/%3Apublic%3Aorganismos%3Auaip%3Aindicadores%3AUAIP.wcdf/generatedContent

4. que asimismo, las resoluciones dictadas por el Consejo Ejecutivo de esta Unidad se encuentran disponibles en formato de datos abiertos en el siguiente enlace: https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/datos-y-estadisticas/datos-abiertos

5. que, conforme con lo dispuesto con el artículo 14 de la Ley número 18.381, de 17 de octubre de 2008, *"La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido"*;

6. que se proporciona copia digital de los informes jurídicos solicitados y las resoluciones de los recursos jerárquicos, encontrándose disponibles en la web las resoluciones dictadas por el Consejo Ejecutivo de esta Unidad;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley número 18.381, de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Resuelve

1. Entregar a la peticionante la información solicitada.
2. Notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.

Firmado por: Magíster Mariel Lorenzo Pena

Cargo: Presidenta del Consejo Ejecutivo

Organismo: Unidad de Acceso a la Información Pública